



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 10801

Visto:

La Ordenanza N° 10.724 de fecha 11 de diciembre de 2020 que crea por el plazo de 12 (doce) meses, un Fondo Especial para la asistencia de las escuelas públicas de la ciudad de Concepción del Uruguay y ...

Considerando:

Que, la dinámica de retorno a la presencialidad de las escuelas hizo evidente distintas falencias, tanto en la infraestructura, como en otros bienes y servicios que resultan necesarios para garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos en cada establecimiento educativo, y así garantizar que todas las escuelas puedan recibir a los alumnos y docentes.

Que, si bien no resulta competencia exclusiva de la incumbencia municipal, es interés de toda la comunidad que los estudiantes, docentes y la comunidad en su conjunto, acceda a la educación presencial, y por ello es necesario ampliar el objeto estipulado en el artículo 5° de la Ordenanza N° 10.724, el cual estaba primeramente a fotocopias y/o servicio de conexión a internet.

Que, en ese orden de ideas se interesa la ampliación del destino de los fondos creados mediante la citada ordenanza, abarcando todos los bienes y/o servicios que permitan la presencialidad en los establecimientos educativos y garanticen el acceso a la educación, sea ese material de tipo pedagógico, bienes materiales (didácticos-de infraestructura-sanitario-higiene).

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 5° de la Ordenanza N° 10.724, el que quedará redactado de la siguiente manera: La Dirección Departamental Escuelas Uruguay será la encargada del pago de fotocopias y/o pago de internet, material de tipo pedagógico, bienes materiales (didácticos-de infraestructura-sanitario-higiene) en las escuelas que lo requieran. Todo ello de común acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal; debiendo elevar obligatoriamente ante la Secretaría de Hacienda y ante el Honorable Concejo Deliberante; en forma mensual la



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

rendición de gastos correspondientes, acompañando las facturas debidamente conformadas que acrediten y respalden las erogaciones efectuadas relacionadas con el aporte recibido, a efectos de verificar el correcto manejo de los fondos.

Artículo 2º: Ratifíquense los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 6º de la Ordenanza N° 10.724.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiuno. - Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales-Presidente.
Srta. Vanesa Zanandrea-Secretaria.-



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 04 de mayo de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 05 de mayo de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10801 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno